

## GOBIERNO REGIONAL PUNO

## ACUERDO REGIONAL Nº 045 - 2009-CR PUNO.

Puno, 15 de mayo de 2009.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 14 de mayo del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad el Acuerdo Regional siguiente:

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, de conformidad a la Ley Nº 28926 que modifica la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley 27902, prescribe que los Directores Regionales Sectoriales son cargos de confianza, "Su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional"

Que, de conformidad al artículo 21º inciso o) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Presidente Regional ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional conforme a Ley.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, para garantizar el proceso de gobernabilidad en la gestión pública, en aplicación del principio de autoridad, aprobó por unanimidad ratificar el Acuerdo Regional Nº 042-2009-CR PUNO; y conceder cinco (05) días hábiles al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, para que se pronuncie con respecto a la remoción del cargo de confianza del Director Regional de Salud Puno, Médico Victor Ángel Candia Mengoa; asimismo el reinicio del diálogo correspondiente y respaldar la Resolución Gerencial Regional Nº 073-2009-GR.DS-GR PUNO, de fecha 14 de mayo del 2009.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley No. 27902;

## ACUERDA:

Artículo Primero.- RATIFICAR el Acuerdo Regional Nº 042-2009-CR PUNO, en todos sus extremos.

Artículo Segundo.- CONCEDER un plazo de cinco (05) días hábiles al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, para que se pronuncie con respecto a la remoción en el cargo de confianza, del Director Regional de Salud Puno, Médico Víctor Ángel Candia Mengoa.

Artículo Tercero.- RESPALDAR la Resolución Gerencial Regional Nº 073-2009-GR.DS-GR PUNO, de fecha 14 de mayo del 2009.

Artículo Cuarto.- REINICIO inmediato del diálogo con los representantes de los trabajadores del Sector Salud, Ejecutivo del Gobierno Regional, con la participación del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno.

Artículo Quinto.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Registrese, Publiquese y

MVZ. ABDIAS ZELIO PONCE.
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

GOBLERNO REGIONAL
Abja Antonio A Curisor
SORVARIO ENICO CONSTO